



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 20 FEB 2020

**VISTO:** reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones, la ley 24.600 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme prevé el artículo 63 de la Constitución Nacional, ambas Cámaras del Congreso se reúnen en sesiones ordinarias, que son inauguradas por el o la presidenta de la Nación el 1º de marzo y se extienden hasta el 30 de noviembre de cada año.

Que el referido día resulta equiparable a un feriado para los empleados legislativos, cuando coincida con un día no laborable.

Que en tal sentido corresponde abonar al personal del Congreso de la Nación que preste servicios el día de inicio de las sesiones ordinarias un adicional del 100% al salario habitual para ese día.

Que la presente se dicta conforme el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones; y la ley 24.600.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Declarar el día 1 de marzo de cada año calendario, como feriado para todo el personal que preste servicios en el ámbito del H. Congreso de la Nación, cuando éste coincidiera con un día no laborable.

**ARTICULO 2º.-** Las autoridades de la H. Cámara de Diputados de la Nación, están facultadas para habilitar las guardias laborales que considere necesarias en el ámbito de su incumbencia, compensando este feriado al personal afectado a dichas guardias con el doble de la remuneración ordinaria, la que tendrá el mismo carácter de ésta, con excepción del personal que por su cronograma habitual de labores ya tuviera asignado dicho día como laborable.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

